Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por AGUILAR HUERTAS Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2023

CUT: 85997-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0204-2023-ANA

San Isidro, 25 de julio de 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 394-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 12 de Mayo de 2023 presentado por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sobre prorroga de reserva de recursos hídricos, el Informe Técnico N° 0026-2023-ANA-DCERH/CAC de fecha 18 de julio de 2023 emitido por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y, el Informe Legal N° 0689-2023-ANA-OAJ de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar, previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogable mientras subsistan las causas que la motivan; y, el numeral 208.2 del mismo artículo señala que, en cada prórroga, se descontarán los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 161-2014-ANA se otorgó a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por el plazo de dos (02) años, la reserva de recursos hídricos de las aguas provenientes del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 558.50 hm^3, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30 844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas; la cual fue prorrogada mediante las Resoluciones Jefaturales Nrs. 247-2016, 199- 2018 y 161-2021-ANA por los volúmenes anuales de 484.23 hm^3, 446.90 hm^3 y 445.48 hm^3, respectivamente, volúmenes que no incluyen el caudal ecológico de los ríos en mención, siendo la última prórroga computada por dos (02) años con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2021;

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Que, con Oficio de Vistos, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita prórroga de la reserva de recursos hídricos para el Sistema Integral Lagunillas señalando que se encuentra en proceso de implementación la operatividad e implementación definitiva del Sistema Integral de Riego Lagunillas para lo cual presenta el estado situacional de avance de cuatro (4) proyectos de

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 86112E17

inversión pública considerados en el Plan Multianual de Inversiones 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 070-2020-MINAGRI;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico de Vistos, señala que habiéndose descontado los derechos de uso de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos y evaluada la información sustentatoria presentada por el administrado, concluye que resulta procedente prorrogar a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la reserva de recursos hídricos proveniente del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 444.7684 hm^3, el cual no incluye el caudal ecológico, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30 844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas, por el plazo de dos (2) años computados con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2023;

Que, que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, supuestos que han sido justificados conforme obra en autos; y,

Que, a mérito de lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal de Vistos, opina que, se justifica otorgar prórroga de la reserva de recursos hídricos con eficacia anticipada puesto que la solicitud de prórroga fue presentada antes de su vencimiento, y se ha sustentado la necesidad de la prórroga, por lo que legamente resulta viable, amparar el pedido de prórroga;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga prorrogar a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la reserva de recursos hídricos proveniente del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 444.7684 hm^3, el cual no incluye el caudal ecológico, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30 844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas, por el periodo de dos (2) años adicionales computados con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2023;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS.

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prórroga de la reserva de recursos hídricos

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Prorrogar, a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la reserva de recursos hídricos proveniente del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 444.7684 hm^3, lo cual no incluye el caudal ecológico de los ríos en mención, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30 844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas.

Artículo 2º.- Vigencia

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

La prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada mediante el artículo precedente tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 86112E17

Firmado digitalmente por AGUILAR HUERTAS Jose Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2023

Artículo 3º.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y la Administración Local de Agua Juliaca, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 86112E17